

**Recurso interpuesto el 24 de septiembre de 2010 —  
Adriaens y otros/Comisión**

(Asunto F-87/10)

(2011/C 13/78)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandantes:* Stéphane Adriaens (Evere, Bélgica) y otros (representante: M. Casado García-Hirschfeld, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de la demandada, recogida en las nóminas de los demandantes, de limitar la adaptación de su salario, a partir de julio de 2009, a un incremento del 1,85 % en el marco de la adaptación anual de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes sobre la base del Reglamento del Consejo (UE, Euratom) n° 1296/2009, de 23 de diciembre de 2009.

**Pretensiones de las partes demandantes**

- Que se anule la decisión impugnada, en la medida en que fija el tipo de adaptación de las retribuciones en el 1,85 %, con arreglo al Reglamento n° 1296/2009, por el que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2009, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones.
- Que se abonen a los demandantes intereses de demora, calculados en función del tipo fijado por el Banco Central Europeo, devengados por el conjunto de los importes correspondientes a la diferencia entre el salario que figura en las nóminas a partir de enero de 2010 y en las nóminas de ajuste por el período comprendido entre julio y diciembre de 2009 y el salario al que afirman tener derecho, hasta la fecha en que se produzca el ajuste extemporáneo de dichos salarios.
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

**Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2010 —  
AK/Comisión**

(Asunto F-91/10)

(2011/C 13/79)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* AK (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión por la que se deniega la solicitud de la demandante de que se le indemnice el perjuicio sufrido por no haberse elaborado informes de evolución de carrera y de que se lleve a cabo una investigación administrativa para constatar actos de acoso, así como resarcimiento del daño sufrido.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión por la que se deniega la solicitud que la demandante presentó el 24 de noviembre de 2009 con objeto de que se le indemnicara el perjuicio sufrido por no haberse elaborado sus informes de evolución de carrera en los períodos 2001-2002, 2004, 2005 y 2008, y de que se llevara a cabo una investigación administrativa para constatar actos de acoso.
- Que se condene a la Comisión a pagar a la demandante las siguientes cantidades: a) 53 000 euros por la pérdida de una oportunidad de promoción al grado A5 en el ejercicio de promoción de 2003, además de la regularización de sus derechos a pensión mediante el abono de las cotizaciones correspondientes, b) 400 euros por mes (cantidad correspondiente al 70 % de la diferencia entre la asignación por invalidez que hubiera percibido de haber sido promovida en 2003 y la que percibe), y c) 35 000 euros por el daño moral sufrido como consecuencia del mantenimiento de su situación administrativa irregular, a pesar de lo declarado en las sentencias del Tribunal de Primera Instancia de 20 de abril de 2005 y de 6 de octubre de 2009 y en la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea de 13 de diciembre de 2007, entre otras.
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

**Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2010 — Dricot-  
Daniele y otros/Comisión**

(Asunto F-92/10)

(2011/C 13/80)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandantes:* Luigia Dricot-Daniele (Overijse, Bélgica) y otros (representante: C. Mourato, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de las nóminas por las que se regularizan las retribuciones de los demandantes correspondientes al período comprendido entre julio y diciembre de 2009 y de las nóminas emitidas desde el 1 de enero de 2010 en el marco de la adaptación anual de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009.

**Pretensiones de las partes demandantes**

— Que se anulen las nóminas RG 2009 de los demandantes, así como sus nóminas de enero de 2010 y sucesivas, en la medida en que estas nóminas aplican un coeficiente de ajuste del 1,85 %, y que se mantengan los efectos de dichas nóminas hasta la emisión de otras nuevas.

— Que se condene en costas a la Comisión Europea.

**Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2010 — Carpenito/Consejo****(Asunto F-94/10)**

(2011/C 13/81)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* Renzo Carpenito (Overijse, Bélgica) (representantes: L. Levi y S. Rodrigues, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Pretensión de mantenimiento de los efectos de las nóminas impugnadas hasta la adopción de un Reglamento que sustituya, con efectos retroactivos, al Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009, y de reparación del perjuicio económico y el daño moral sufridos por la parte demandante.

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se mantengan los efectos de las nóminas impugnadas hasta la adopción de un Reglamento que sustituya, con efectos retroactivos, al Reglamento n° 1296/2009.

— Que se condene al Consejo a reparar el perjuicio económico sufrido por la parte demandante mediante el pago de una cantidad por un importe equivalente a la pérdida de la retribución resultante de aplicar el Reglamento n° 1296/2009, manifiestamente ilegal, importe al que debe añadirse el reembolso de la parte de la exacción especial pagadera mensualmente desde enero de 2010 en aplicación del artículo 66 bis del Estatuto y cuyo tipo ha sido fijado de manera errónea teniendo en cuenta el mencionado Reglamento; se calcula que este importe asciende a 30 000 euros, sin perjuicio de la interpretación del Tribunal.

— Que se condene al Consejo a reparar el daño moral sufrido por la parte demandante mediante el pago de un euro simbólico.

— Que se condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

**Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2010 — Kerstens/Comisión****(Asunto F-97/10)**

(2011/C 13/82)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* Petrus Kerstens (Overijse, Bélgica) (representantes: L. Levi y S. Rodrigues, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Pretensión de mantenimiento de los efectos de las nóminas impugnadas hasta la adopción de un Reglamento que sustituya, con efectos retroactivos, al Reglamento (UE, Euratom) n° 1296/2009 del Consejo, de 23 de diciembre de 2009, y de reparación del perjuicio económico y el daño moral sufridos por la parte demandante.

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se mantengan los efectos de las nóminas impugnadas hasta la adopción de un Reglamento que sustituya, con efectos retroactivos, al Reglamento n° 1296/2009.

— Que se condene a la Comisión a reparar el perjuicio económico sufrido por la parte demandante mediante el pago de una cantidad por un importe equivalente a la pérdida de la retribución resultante de aplicar el Reglamento n° 1296/2009, manifiestamente ilegal, importe al que debe añadirse el reembolso de la parte de la exacción especial pagadera mensualmente desde enero de 2010 en aplicación del artículo 66 bis del Estatuto y cuyo tipo ha sido fijado de manera errónea teniendo en cuenta el mencionado Reglamento; sin perjuicio de la interpretación del Tribunal, se calcula que este importe asciende a una cantidad de entre 40 000 y 50 000 euros, sin incluir los intereses de demora que, por lo demás, reclama la parte demandante.

— Que se condene a la Comisión a reparar el daño moral sufrido por la parte demandante mediante el pago de un euro simbólico.

— Que se condene en costas a la Comisión Europea.